

## AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

*Extracto núm. 194315 de becas materia y transporte para estudiantes de universidad, máster o módulos formativos de grado medio o superior 2025.*

BDNS (Identif.): 859086.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/859086>

**Primera. Bases Regulatoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas que se indican a continuación. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En lo no regulado en la presente convocatoria se aplicará el régimen previsto en la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

**Segunda. Créditos Presupuestarios.**

El crédito presupuestario a los que se imputa la subvención corresponde a las partidas 3272.480.23 con una cuantía de 15.000,00€ y 3272.480.24 con una cuantía de 12.500,00€ siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 27.500,00 euros.

**Tercera. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.**

El objeto de la presente convocatoria tiene como finalidad la concesión de becas para jóvenes estudiantes Universidad, Master y grados formativos: grado medio o superior (transporte y material) durante el año 2025, por parte de la Ayuntamiento de Guillena. Estas becas van dirigidas a jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, menores de 30 años. El ayuntamiento destinará para ello una aportación económica de 27.500,00€, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 3272.480.23 y 3272.480.24. El Ayuntamiento de Guillena busca con esta convocatoria facilitar que todos los jóvenes empadronados en el municipio y que se encuentren estudiando un módulo de grado medio o superior tengan una ayuda para transporte y material didáctico ante el alto coste que conlleva estudiar hoy en día, por este motivo se convocan estas becas que vienen a contribuir con los gastos que supone estudiar fuera del municipio así como colaborar con los materiales necesarios para la formación de estos jóvenes.

**Cuarta. Requisitos de los Solicitantes.**

Dentro del programa de becas para jóvenes estudiantes de Universidad o master (transporte y material) se considerarán un máximo de 110 beneficiarios, siempre que todos cumplan con lo establecido en las presentes bases reguladoras. Todos ellos deberán cumplir unos requisitos indispensables: Podrán ser beneficiarios de estas becas los jóvenes empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con 6 meses de anterioridad a la solicitud de dicha beca y que sean menores de 30 años inclusive, en el momento en el que se presenta la solicitud y que estén matriculados en la universidad, Master o en grados formativos: grado medio o superior en el curso 2025/2026. Solo se concederá una beca por unidad familiar. Es decir, de una misma unidad familiar, aunque se soliciten varias becas para distintos miembros de esta, solo podrá ser concedida una de ellas, la primera presentada en el tiempo y que cumpla con los requisitos, siendo el resto desestimadas. Los beneficiarios deberán superar los requisitos indispensables para poder acceder a la beca. Siempre y cuando se cumpla esto, se estudiarán y valorarán, de manera cuantitativa y objetiva, los criterios que puntúan de cada uno de ellos.

**Quinta. Órgano Competente y Procedimiento para la instrucción Resolución.**

La instrucción del expediente corresponde a la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena y su resolución a la Junta de Gobierno Local. Una vez recepcionadas las solicitudes, éstas no se hubieran formulado correctamente o no aportara alguna de la documentación que se solicita como obligatoria para dicha convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado provisional de admitidos y excluidos para que en un plazo de 5 días hábiles procedan a su subsanar la falta y acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley. Transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes en su caso, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el técnico del Área de Juventud y la Dinamizadora Juvenil del Área de Juventud. Esta comisión analizará y valorará las solicitudes, emitiendo un informe a la vista del cual, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento La resolución, además de contener la relación de solicitudes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Siendo publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos en el tablón Municipal y en la Web. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. El órgano competente para resolver la adjudicación de las becas será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Guillena.

**Sexta. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

Una vez se efectúe la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, los solicitantes deberán registrar su solicitud, junto con toda la documentación requerida, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena o en registro presencial en el edificio del consistorio. Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud. En el supuesto que presente más de una, se tendrá únicamente en cuenta la última presentada. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la solicitud general que el solicitante debe registrar, a través de la sede electrónica o en el registro físico del Ayuntamiento de Guillena, se deberá cumplimentar tal y como aparece en los siguientes puntos:

- a) Datos personales. Cumplimentar todos los campos de datos personales y de contacto que se indican en la solicitud general.
- b) Expone: Cumpliendo los requisitos indispensables para optar a la Beca para jóvenes estudiantes de universidad, master y grado formativo: grado medio y superior (transporte y material)
- c) Solicita: Solicitar la beca para transporte y material.
- d) Autoriza a comprobar el padrón de habitantes para verificar los miembros de la unidad familiar.

En caso de no ser cumplimentada la solicitud como se expone en los puntos anteriormente nombrados, la solicitud se dará por desestimada. Junto a la solicitud general solicitando la beca, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o equivalente del solicitante, en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión Europea, o número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otro país. (OBLIGATORIO).
- b) Certificado de matriculación o justificante de solicitud de matrícula en el curso académico 2025 del módulo de grado medio o superior del solicitante. Este requisito es (OBLIGATORIO).
- c) Para que se puedan valorar los criterios de ingresos de la unidad familiar será obligatorio aportar la siguiente documentación relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad:
  - Desempleados:
    1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social
    2. Certificado del SEPE de situación actual.
    3. Informe de vida laboral a fecha actual o en el caso de no haber trabajado nunca informe de vida laboral negativa.
  - Empleados:
    1. Certificado integrado de prestaciones de la Seguridad Social.
    2. Certificado del SEPE de situación actual.
    3. Informe de vida laboral a fecha actual.
    4. Tres últimas nóminas o balance de los 3 últimos meses (autónomo).
- d) En su caso, copia compulsada del certificado de discapacidad reconocida por las autoridades españolas del solicitante.
- e) En su caso, justificante de pago en una entidad bancaria de la hipoteca del mes anterior a la presentación de la solicitud o del pago del alquiler del mismo periodo Necesario para el cálculo de los ingresos netos de la unidad familiar. En caso de no presentarse, no se tendrá en cuenta el descuento en el ingreso de la unidad familiar.
- f) En su caso, copia compulsada de la tarjeta de familia numerosa

Séptima. *Cuantía de la Beca y Compatibilidad.*

La beca consistirá en un ingreso (transferencia bancaria) por un importe de 250,00€ por cada beneficiario, hasta agotar el crédito total disponible para ello de 27.500,00 €. En cuanto a la compatibilidad, la percepción de esta beca es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o beca que haya percibido el beneficiario, excepto aquellas personas que obtenga ayudas similares de este mismo organismo público. Sin embargo, serán tenidas en cuenta a la hora de puntuar los criterios puntuables como se indica en la base octava.

Octava. *Plazo de Resolución y Notificación.*

El plazo de resolución y notificación tendrá una duración máxima de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Novena. *Criterios de Valoración.*

Una vez superados los requisitos indispensables para poder optar a la beca, las solicitudes de los solicitantes serán evaluadas y estudiadas de manera que se puntuarán los siguientes criterios de manera cuantitativa, según las valoraciones que se presentan a continuación. De esta manera, serán beneficiarios los 110 mejor valorados.

INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

- 0 €/mes – 564,90 €/mes (incluido) ---- 3 puntos
- o 564,90 €/mes – 950,00 €/mes (incluido) ---- 2 puntos
- o 950,00 €/mes – 1400,00 €/mes (incluido) ---- 1 punto
- o 1400,00 €/mes – 1850,00 €/mes (incluido) ---- 0,5 puntos
- o 1850,00 €/mes – 2200,00 €/mes (incluido) ---- 0,25 puntos
- o Más de 2200,00 €/mes ---- 0 puntos

(La documentación para valorar los ingresos es requisito obligatorio para todos los miembros de la Unidad Familiar en activo o percibiendo una prestación)

- FAMILIA NUMEROSA ---- 0,5 puntos
- DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33 % ---- 0,5 puntos

Los ingresos de la unidad familiar serán calculados como la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad, restando los gastos de alquiler y/o hipoteca asociados a la vivienda donde están empadronados y dividido por el número de personas asentadas en la vivienda. Las becas se otorgarán bajo términos de vulnerabilidad económica y por concurrencia competitiva. Para poder resolver a favor de algún participante en caso de que se dé una situación de empate de puntuación entre varios, se definen, a continuación, un orden de prioridad para los criterios valorables, de forma que se irán considerando, en caso de empate, por orden de prioridad y comparando sus puntuaciones.

- Prioridad 1. En caso de empate tendrá prioridad el que no haya obtenido la beca para transporte y materiales el curso 2024-2025.
- Prioridad 2. Ingresos de la unidad familiar. En caso de empate, se resolverá a favor de aquel solicitante que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio de ingreso de la unidad familiar.
- Prioridad 3. Familia Numerosa.
- Prioridad 4. Discapacidad superior al 33 %. Se resolverá a favor de aquel solicitante que aplique dicha condición, en caso de no desempatar con los anteriores criterios.
- Prioridad 5. De no ser posible resolver definitivamente teniendo en cuenta lo anterior, se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.
- Prioridad 6. Por último, en el caso de quedar becas disponibles y tener registradas solicitudes que obtengan 0 puntos se priorizará al solicitante que haya realizado el registro de su solicitud antes en el tiempo.

Décima. *Procedimiento de Pago y Justificación de la Subvención.*

A cada beneficiario de le hará efectiva de una transferencia bancaria por importe de 25 0,00€. El beneficiario hará entrega a través de la sede electrónica o mediante el registro municipal para que se pueda proceder a abonar esos 250,00€ la siguiente documentación:

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.
- Declaración responsable de estar al corriente en la seguridad social y en la agencia tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.

Undécima. *Fin de la Vía Administrativa.*

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

Duodécima. *Medios de notificación o publicación.*

Las notificaciones se realizarán en el Tablón Municipal y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Teniendo en cuenta lo establecido a efectos en el artículo 45.1B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. En Guillena, a fecha de firma electrónica.

Guillena a 17 de septiembre de 2025.—El Concejal de Juventud, Julio Alberto Delgado Huertas.